

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

042

Piura,

27 ENE 2017

VISTOS: El proveído de Secretaría General de fecha 16 de enero de 2017, Informe N° 134-2017/GRP-460000 de fecha 12 de enero de 2017, Memorando N°2927-2016/GRP-440000 de fecha 30 de diciembre del 2016, Informe 1514-2016/GRP-440300 de fecha 30 de diciembre del 2016, Hoja de Registro y Control N° 64390 de fecha 30 de diciembre del 2016, Hoja de Registro y Control N° 57556 de fecha 25 de noviembre del 2016 y Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que mediante "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Municipalidad es una institución del Estado, con personería Jurídica de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia que se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades cuyo objetivo es promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán acciones de cooperación para realizar actividades de mantenimiento de la infraestructura de Drenaje Urbano y/o Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial Urbana y/o Vecinal o Rural de competencia municipal dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias. Dicha cooperación será a través de financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto con el que cada entidad, dentro de sus posibilidades económicas presupuestarias y logísticas pueda colaborar en el desarrollo de la actividad respectiva. Asimismo, esta se materializará mediante Convenios Específicos los mismos que formaran parte del Convenio, y en los que se establecerán todas las estipulaciones necesarias para su realización en el marco de los objetivos institucionales;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

042

Piura,

27 ENE 2017



Que, asimismo el Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como unos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los de: 5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; 13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que en su artículo 9° se establece como unas de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;



Que, conforme a lo expuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cumple con los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, por lo que resulta factible de ser suscrito por parte del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece como atribución del Presidente del Gobierno Regional: "(...) k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 28902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y, de fecha 16 de enero de 2017; el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

042

Piura,

27 ENE 2017

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Municipalidad Distrital de Bellavista, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL